



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920200011500
Demandante: Álvaro Trujillo Buitrago
Demandada: Colpensiones y Otro.
Asunto: Auto tiene por contestada demanda y fija audiencia.

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que obra en el expediente escrito de contestación de demanda por parte de **PROTECCIÓN S.A.** pese a que no se observa que se haya llevado a cabo el envío del aviso contemplado en el artículo 29 del CPTSS ni que se haya realizado la diligencia de notificación de que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, toda vez que, no se adjuntó la constancia de recibido del mensaje de datos dirigido a notificarla, razón por la cual, se **TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a **PROTECCION S.A.** de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P.

En este orden, se **TIENE y RECONOCE** a la Doctora **OLGA BIBIANA HERNANDEZ TELLEZ**, identificada en legal forma como apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, en los términos y para los efectos indicados de conformidad con el poder conferido.

En este mismo sentido, no obra en el expediente documento que indique la realización del trámite notificación a **COLPENSIONES** por parte de este despacho, sin embargo, se encuentra en el expediente digital contestación por parte de esta entidad, así que, se **TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a **COLPENSIONES**, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P.

Por consiguiente, se **TIENE y RECONOCE** a la Doctora **CLAUDIA LILIANA VELA**, identificada en legal forma, como apoderada principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** de acuerdo con el poder conferido, y en ese mismo orden, se

TIENE y RECONOCE a la doctora **SHASHA RENATA SALEH MORA** como apoderada sustituta de la mentada entidad, para los efectos y términos del poder conferido.

De otro lado, dado que las contestaciones presentadas por **PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES** cumplen con lo previsto en el Art. 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Por lo anterior, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 y de ser posible la de trámite y juzgamiento de que trata el Art 80 ibídem, se señala el día **Jueves nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las ocho y treinta de la mañana (08:30 AM).**

Es de advertir que la presente audiencia se realizará a través del aplicativo TEAMS dispuesto por la Rama Judicial, por lo que la invitación a la audiencia se enviará a los correos suministrados por las partes previamente, siendo menester **REQUERIR** a las partes y sus apoderados con la finalidad de que aporten las respectivas direcciones electrónicas y los documentos escaneados de los intervinientes en la diligencia, incluidos testigos si fuere el caso, tres (03) días antes de la fecha de la audiencia al correo institucional del despacho, el cual es, ilato39@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

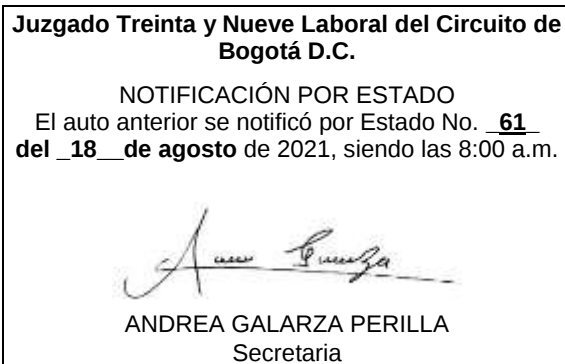
(Firma electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio
Juez Circuito
Laboral 39



Castillo

Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3270e5dcce10c1538ffb79144864c85dd43e151ba2be05a3be79d5eeec0df9a0

Documento generado en 17/08/2021 08:27:43 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920200011200
Demandante: Rafael Guillermo Rojas Moreno
Demandada: Colpensiones.
Asunto: Auto tiene por contestada demanda y fija audiencia.

Por consiguiente, se **TIENE y RECONOCE** a la Doctora **CLAUDIA LILIANA VELA**, identificada en legal forma, como apoderada principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** de acuerdo con el poder conferido, y en ese mismo orden, se **TIENE y RECONOCE** a la doctora **BELCY BAUTISTA FONSECA** como apoderada sustituta de la mentada entidad, para los efectos y términos del poder conferido.

Ahora, dado que la contestación presentada por **COLPENSIONES** cumple con lo previsto en el Art. 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Por lo anterior, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 y de ser posible la de trámite y juzgamiento de que trata el Art 80 ibídem, se señala el día **martes catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las ocho y treinta de la mañana (08:30 AM).**

Es de advertir que la presente audiencia se realizará a través del aplicativo TEAMS dispuesto por la Rama Judicial, por lo que la invitación a la audiencia se enviará a los correos suministrados por las partes previamente, siendo menester **REQUERIR** a las partes y sus apoderados con la finalidad de que aporten las respectivas direcciones electrónicas y los documentos escaneados de los intervinientes en la diligencia, incluidos testigos si fuere el caso, tres (03) días antes de la fecha de la audiencia al correo institucional del despacho, el cual es,

ilato39@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por último, se **ORDENA** a la secretaría **EXPEDIR** y **ANEXAR** a este expediente las copias del proceso identificado con radicado **2017-761**, siendo las partes **RAFAEL GUILLERMO ROJAS** contra **COLPENSIONES**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio
Juez Circuito
Laboral 39

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. 61
del 18 de agosto de 2021, siendo las 8:00 a.m.



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaría

Castillo

Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da724c381546eb8bf956be0cfd50b5e2f9851f1922c2547df36ebb4e0d922579

Documento generado en 17/08/2021 08:28:48 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920200006300
Demandante: Anderson Arbey López Agudelo
Demandada: Lujos Colombia S.A.S.
Asunto: Auto Admite Contestación y
Fija Fecha Audiencia

Visto el informe secretarial que antecede, se **TIENE y RECONOCE** a la Doctora **CINDY TATIANA MALDONADO SANDOVAL**, identificado en legal forma, como apoderada de **LUJOS COLOMBIA S.A.S.** en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

En este orden, dado que la apoderada de la demandada cumplió con el requerimiento realizado en auto anterior, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, de conformidad con lo previsto en el Art. 31 CPTSS.

Por lo anterior, para que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 77 C.P.T.S.S. y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento de que trata el Art 80 ibídem, se señala el día **Martes catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las diez de la mañana (10:00 AM).**

Es de advertir que la presente audiencia se realizará a través del aplicativo TEAMS dispuesto por la Rama Judicial, por lo que la invitación a la audiencia se enviará a los correos suministrados por las partes previamente, siendo menester **REQUERIR** a las partes y sus apoderados con la finalidad de que aporten las respectivas direcciones electrónicas y los documentos escaneados de los intervinientes en la diligencia, incluidos testigos si fuere el caso, tres (03) días antes de la fecha de la audiencia al correo institucional del despacho, el cual es, jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. 61
del 18 de agosto de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

**Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Laboral 39
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15d675aea59e0871b7a995a31d6e2d3d870e6858767d6737ae812ae82f4e70be

Documento generado en 17/08/2021 08:27:28 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	11001310503920190069000
Demandante:	Martha Susana López Van Meek
Demandada:	Colpensiones y Otros.
Asunto:	Auto Admite Contestación y Fija Fecha Audiencia.

Visto el informe secretarial que antecede, se **TIENE y RECONOCE** a la Doctora **MARÍA ALEJANDRA CORTÉZ GÓMEZ**, identificada en legal forma como apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**, en los términos y para los efectos indicados de conformidad con el poder conferido.

Se **TIENE y RECONOCE** a la Doctora **CLAUDIA LILIANA VELA**, identificado en legal forma, como apoderado principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** de acuerdo con el poder conferido, y en ese mismo orden, se **TIENE y RECONOCE** a la doctora **LILIAN PATRICIA GARCÍA GONZÁLEZ** como apoderada sustituta de la mentada entidad, para los efectos y términos del poder conferido.

Se **TIENE y RECONOCE** al Doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, identificada en legal forma como apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos y para los efectos indicados de conformidad con el poder conferido.

En este orden, dado que las contestaciones presentadas por **PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES** cumplen con lo previsto en el Art. 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** y si bien es cierto el expediente administrativo allegado por **COLPENSIONES** en la contestación no corresponde al de la actora en este proceso, también lo es que la historia laboral, que es el aspecto más importante de dicho expediente, fue aportado por la parte demandante, amén de que al ser esta una prueba solicitada por el mismo despacho en auto admisorio no es dable inadmitir sino requerir para que sea allegado de forma completa.

Entonces, se **REQUIERE** a **COLPENSIONES**, para que en el término **de 5 días allegue** al despacho en documento que permita su visualización la prueba documental que denominó “*expediente administrativo en medio magnético*” junto con la historia laboral de la demandante, pues el expediente allegado en la contestación pertenece a un usuario diferente al de la parte activa en este proceso. (Núm. 2, Par. 1, Art. 31 CPTSS)

Por lo expuesto, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T.S.S., y de ser posible la del artículo 80 idídem, se señala el día **Jueves nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las diez de la mañana (10:00 AM).**

Es de advertir que la presente audiencia se realizará a través del aplicativo TEAMS dispuesto por la Rama Judicial, por lo que la invitación a la audiencia se enviará a los correos suministrados por las partes previamente, siendo menester **REQUERIR** a las partes y sus apoderados con la finalidad de que aporten las respectivas direcciones electrónicas y los documentos escaneados de los intervinientes en la diligencia, incluidos testigos si fuere el caso, tres (03) días antes de la fecha de la audiencia al correo institucional del despacho, que corresponde a, jlat39@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

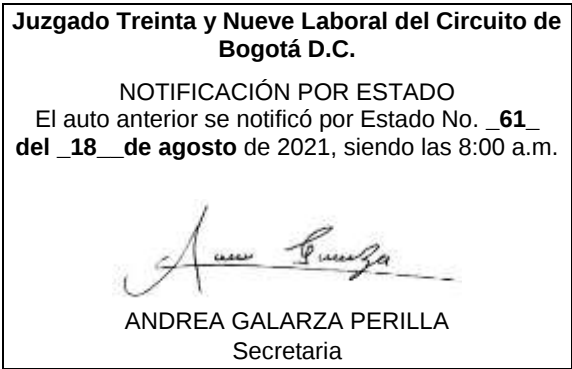
(Firma electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio
Juez Circuito
Laboral 39



Castillo

Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eef0423fee531daa01fa1a561a0a94e0108a4de0ad524a59cedbe5f8e208fe7b

Documento generado en 17/08/2021 11:19:20 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	11001310503920190058100
Demandante:	Ricardo Gutiérrez Espíndola
Demandada:	Scotiabank Colpatria S.A
Asunto:	Auto Admite Contestación y Fija Fecha Audiencia

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** cumplió con el requerimiento realizado en auto anterior, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, de conformidad con lo previsto en el Art. 31 CPTSS.

Por lo anterior, para que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 77 C.P.T.S.S. y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento de que trata el Art 80 ibídem, se señala el día **miércoles quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las once de la mañana (11:00 AM).**

Es de advertir que la presente audiencia se realizará a través del aplicativo TEAMS dispuesto por la Rama Judicial, por lo que la invitación a la audiencia se enviará a los correos suministrados por las partes previamente, siendo menester **REQUERIR** a las partes y sus apoderados con la finalidad de que aporten las respectivas direcciones electrónicas y los documentos escaneados de los intervinientes en la diligencia, incluidos testigos si fuere el caso, tres (03) días antes de la fecha de la audiencia al correo institucional del despacho, el cual es, jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co

Finalmente, se avizora que obra en el expediente memorial del 28 de julio de 2021, mediante el cual el abogado del demandante **RENUNCIA** al poder conferido y al mismo tiempo lo **SUSTITUYE** a nuevo apoderado; el Despacho **NO ACEPTA** la **RENUNCIA**, pues no se evidencia que haya informado esto al poderdante; y se agrega que, al renunciar carece de facultades para sustituir poder, además, cualquier sustitución que haya realizado se da por terminada también, pues, al ser el abogado principal, y a quien el demandante le otorgó poder para representarlo tiene facultades para sustituir poder mientras ostente tal calidad, pero en el caso de su renuncia es el demandante quien debe elegir nuevo apoderado bajo los parámetros del artículo 74 del CGP, en ese mismo sentido, la renuncia de poder al no cumplir con los requerimiento del artículo 76 del CGP, no será atendida por el Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. 61
del 18 de agosto de 2021, siendo las 8:00 a.m.



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Laboral 39
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10a99de0198a7049a2f50802e5fbb5e663ee9194ecc55b964ee5d58d0e690566

Documento generado en 17/08/2021 08:27:14 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	11001310503920190025500
Demandante:	Teresa Giraldo Montes
Demandada:	Fiduciaria La Previsora S.A.
Asunto:	Auto Admite Contestación y Fija Fecha Audiencia

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** cumplió con los requerimientos realizados en auto anterior, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, de conformidad con lo previsto en el Art. 31 CPTSS.

Antes de proceder con lo pertinente en esta etapa procesal, se debe señalar que si bien el demandado al dar cumplimiento a los requerimientos hechos en auto inadmisorio, allegó los documentos que le solicitó la demandada por fuera del término de subsanación, estos se tendrán en cuenta, pues mediante memorial del 04 de agosto de 2021, es decir dentro del término para subsanar, el apoderado de **FIDUPREVISORA S.A.** se refirió a los hechos de la demanda sobre los que se le indicó debía manifestarle, y solicitó un término de diez días para allegar los documentos requeridos por la actora pues estos no se encontraban en su poder¹, por lo que, tal petición es procedente al tratarse de documentos que el demandado debió requerir a otras entidades para dar cumplimiento. (Num. 2, Parágrafo 1, Art. 30 CPTSS)

Por lo anterior, para que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 77 C.P.T.S.S. y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento de que trata el Art 80 ibídem, se señala el día **Lunes trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las ocho y treinta de la mañana (08:30 AM).**

Es de advertir que la presente audiencia se realizará a través del aplicativo TEAMS dispuesto por la Rama Judicial, por lo que la invitación a la audiencia se enviará a los correos suministrados por las partes previamente, siendo menester **REQUERIR** a las partes y sus apoderados con la finalidad de que aporten las respectivas direcciones electrónicas y los documentos escaneados de los intervinientes en la diligencia, incluidos testigos si fuere el caso, tres (03) días antes de la fecha de la audiencia al correo institucional del despacho, el cual es, jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

¹ Archivo "02Subsanación", subcarpeta "07SubsanaciónParCaprecom20210804" del expediente digital.

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. 61
del 18 de agosto de 2021, siendo las 8:00 a.m.



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Laboral 39
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09f30b64a252ba51edd669dd60c2f4841f05f7aae11618d72282c0b34c68cb5f

Documento generado en 17/08/2021 08:26:58 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario
Radicación:	11001310503920180005300
Demandante:	Nancy Cristancho González
Demandado:	Colpensiones y Otro
Asunto:	aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: CORREGIR el auto datado 1 de diciembre de 2020, en el sentido de entender que las costas están a cargo del demandante.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 61

del 18 de agosto de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA

Secretaria

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo

Juez Circuito

Laboral 39

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3fe6f2716f06b7ba30938f8a5d614693fbfb9b6ea1931c336bdba873c06f1701

Documento generado en 17/08/2021 11:20:08 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>